

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003026-2019-00581-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede y observando el despacho que se cumple con los parámetros exigidos en los Art. 151 y 152 del C.G. del P., se considera procedente el amparo de pobreza y la designación de apoderado. Pero considerando para la suspensión de términos de contestación, el término corrido desde la notificación de cada una de las demandadas (21 de enero y 21 de febrero de 2020 respectivamente), hasta la fecha de la petición de que se trata para cada una de ellas (30 de enero y 5 de marzo de 2020).

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza a las demandadas ANGIE KATHERINE CORDERO GÓMEZ y WENDY STEPHANNIE ALQUICHIRE ALQUICHIRE, quienes estarás relevadas de prestar las cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de justicia u otros gastos de la actuación y además, no serán condenadas en costas, según lo ordena el artículo 154 del C. G. del P.

SEGUNDO: DESIGNAR apoderada para que represente a las demandadas ANGIE KATHERINE CORDERO GÓMEZ y WENDY STEPHANNIE ALQUICHIRE ALQUICHIRE, para que las represente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 156 C. G. P. por lo que se nombra a:

LILIANA VARGAS COBOS	Calle 62 # 30 -60, Conucos juridicagrupogela@gmail.com lilivargas.abogada@hotmail.com	3183638649
-----------------------------	--	------------

Notificar de esta designación al designado, bajo las advertencias del inciso tercero del Art. 154 del C. G. del P. Por secretaría elaborar y enviar comunicación.

TERCERO: Advertir que aceptada la designación por el auxiliar de la justicia, el término de traslado por cumplirse se limita respecto de ANGIE KATHERINE CORDERO GÓMEZ a 4 días y WENDY STEPHANNIE ALQUICHIRE ALQUICHIRE a 2 días, a efectos de excepcionar, acorde lo indicado en el Art. 442 y lo señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. 058 fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy 4 de agosto de 2020. ANA ISABEL BONILLA CASTRO Secretaría

Firmado Por:

**DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1be897cebde7b1450c176d1c9222522de57c43581badc43e10e1bc74b9eee381

Documento generado en 03/08/2020 09:54:40 a.m.